

Procedimiento contable y financiero aplicable a la Contribución Territorial para el Desarrollo Local en La Habana

Artículos
Arbitrados

Countable and financier procedure applicable to the Land tax for the Local Development in Havana

RANDAR ROGER ROMERO LÓPEZ

Dirección Provincial de Finanzas y Precios CAP La Habana, Cuba randall@ch.mfp.gob.cu
Cuba 365 esq. Obrapía. Habana Vieja. La Habana. Cuba.

RESUMEN

Procedimiento contable y financiero aplicable a los Consejos de la Administración Municipales y Provincial del Poder Popular en la provincia La Habana, en las unidades de registro de Tesorería de las direcciones de Finanzas y Precios Municipal y Provincial, en las unidades presupuestadas y en las empresas radicadas en los territorios con independencia del nivel de subordinación.

Palabras claves: contabilidad, finanzas, contribución territorial

ABSTRACT

Countable and financier procedure applicable to the Municipal Councils of the Administration and Provincial of the Popular Power in the province Havana, in the units of register of Treasury of the Municipal and Provincial addresses of finance and prices, in the budgeted units and in the companies taken root in the territories with independence of the level of subordination.

Keywords: accounting, finance, land tax

Código JEL: E62 - Política fiscal; gasto, inversión y finanzas públicas; impuestos

Como citar el artículo (APA)

Romero López, R. (2018). Procedimiento contable y financiero aplicable a la Contribución Territorial para el Desarrollo Local en La Habana. *REVISTA CUBANA DE FINANZAS Y PRECIOS*, 2(2), 44-60. Consultado de http://www.mfp.gob.cu/revista/index.php/RCFP/article/view/06_V2N22018_RRL

INTRODUCCIÓN

En los años que tiene la Revolución no se ha logrado el desarrollo económico-social equitativo en todas las regiones del país, tema analizado ampliamente en el VI y VII Congresos del Partido, que motivó la aprobación de Lineamientos que coadyuvaran a mejorar esta situación. Lo anterior motivó que se incluyera en la Ley No. 113 "Del Sistema Tributario", un nuevo tributo denominado Contribución Territorial para el Desarrollo Local, con el objetivo de lograr el desarrollo sostenible de los municipios, para lo cual se gravan los ingresos obtenidos por la comercialización de bienes o la prestación de servicios que obtengan las empresas, sociedades mercantiles y cooperativas, por sí mismas y por sus establecimientos en cada territorio. El por ciento a aplicar se fija en la Ley del Presupuesto del Estado para cada año.

Hasta la fecha, del total de ingresos obtenidos por esta Contribución el 50 por ciento se notifica a los presupuestos locales y se utiliza para el financiamiento de actividades que se encuentran previstas en sus gastos corrientes y de capital.

El 50 por ciento restante constituye fuente adicional a las previstas en el Presupuesto, y se utiliza para financiar:

- a) Proyectos de Desarrollo Integral en los municipios y de Desarrollo Local;
- b) actividades que no demanden recursos materiales adicionales centralizados en otros balances de la economía; y
- c) gastos corrientes y de capital del Presupuesto de los órganos locales del Poder Popular cuando exista incumplimiento de los ingresos cedidos y ante la inmovilización de los recursos procedentes de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, cuando el saldo de la cuenta sea el equivalente al promedio de tres meses de recaudación.

Para la aplicación de este tributo, en cada provincia del país se ha diseñado el procedimiento contable y financiero aplicable a los Consejos de la Administración Municipales y Provincial del Poder Popular, y en el caso de la provincia La Habana, se describe lo diseñado en este trabajo.

PROCEDIMIENTO

01. OBJETIVO

Establecer la normativa para el control y utilización de los recursos financieros recaudados por concepto de Contribución Territorial para el Desarrollo Local en los municipios y provincia, así como para el registro contable de las operaciones económico financieras que de ello se derivan.

02. ALCANCE

Este procedimiento se aplica por los Consejos de la Administración Municipales y el Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular en la provincia La Habana, en las Unidades de Registro de Tesorería de las Direcciones de Finanzas y Precios Municipal y la Provincia, en las Unidades Presupuestadas y en las Empresas radicadas en los territorios con independencia del nivel de subordinación.

03. RESPONSABILIDADES

Tendrán responsabilidad en la aplicación de lo que se establece en el presente procedimiento, en correspondencia con el nivel de implicación en el mismo, los siguientes niveles estructurales.

- Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular
- Consejo de Administración Municipal del Poder Popular.
- Dirección Provincial de Finanzas y Precios
- Dirección Municipal de Finanzas y Precios.
- Unidades de Registro del Sistema de Tesorería Municipal de las Direcciones Municipales de Finanzas y Precios.
- Unidad de Registro de Tesorería de la Dirección Provincial de Finanzas y Precios
- Directores Unidades Presupuestadas Administradores de Presupuesto
- Subdirectores Económicos Unidades Presupuestadas Administradoras de Presupuesto
- Directores de Unidades Presupuestadas.
- Subdirectores Económicos de las Unidades Presupuestadas.
- Directores de Empresas.
- Subdirectores Económicos de las Empresas.

04. REFERENCIAS

Este procedimiento está respaldado por:

- Ley 122 del Presupuesto del Estado 2017.
- Ley No. 113 Del Sistema Tributario.
- Resolución 235 – 2005, modificada por la Resolución 386 – 2011 que estableció la estructura del Manual de Normas Cubanas de Información Financiera.
- Resolución 302-2012, Norma Específica de Contabilidad Gubernamental Municipal.
- Resolución 17/2016, Procedimiento para operar los presupuestos provinciales, de las provincias y los municipios.
- Resolución 500 – 2016, del Clasificador de Cuentas de la Contabilidad Gubernamental vigente.
- Resolución 354 – 2013, del Clasificador por Objeto del Gasto del Presupuesto del Estado vigente.
- Resolución 245-2016 Normativa de la Contribución Territorial La Habana
- Resolución 874-2016 Relaciones de trabajo entre la Oficina Nacional de Administración Tributaria y las Direcciones de Finanzas y Precios.
- Resolución 8-2017 “Metodología para la notificación, desagregación, programación, modificación y ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto del estado”
- Resolución 9-2017 Procedimiento para operar los presupuestos provinciales, de las provincias y de los municipios

05. DEFINICIONES

A continuación, se relacionan algunos términos cuyo concepto es fundamental para una mejor comprensión de este Procedimiento:

Contribución: Tributo para un destino específico y determinado, que beneficia directa o indirectamente al obligado a su pago.

Contribución Territorial: Tributo al que están obligadas las empresas, sociedades mercantiles de capital totalmente cubano y las cooperativas, por sus establecimientos sin perjuicio del municipio en que están enclavados.

Gastos Corrientes: Importes que se devengan en un ejercicio corriente, como resultado del cumplimiento de los niveles de actividad previstos a ejecutar en el plan para el cumplimiento de las funciones sociales de la actividad pública.

Provisión de Gasto: Importes que se acumulan con destinos específicos en el Presupuesto del Estado, autorizado por las disposiciones financieras vigentes.

Unidades de Registro: Es la unidad contable responsable de registrar los hechos económicos o flujos vinculados con el funcionamiento de la Administración Central y Local que defina el Ministerio de Finanzas y Precios, así como de elaborar los estados financieros resultantes del manejo de las finanzas públicas en cada nivel.

Base Imponible: la valoración del hecho jurídico o económico en las magnitudes gravadas por el tributo, a la que se le aplica el tipo impositivo.

Tipo Impositivo: la magnitud que se aplica a la base imponible para determinar el importe del tributo. La magnitud puede estar determinada en por cientos, en números enteros o decimales.

06. REQUISITOS PREVIOS

Constituyen requisitos previos para la aplicación de lo que por este procedimiento se establece los elementos siguientes:

- a) Tener identificado el universo de los contribuyentes obligados a este tributo.
- b) Tener identificado el potencial de ingresos a recibir en cada territorio.
- c) Tener identificado las prioridades en los proyectos o expedientes previstos a realizar con la Contribución Territorial.
- d) No se pueden otorgar recursos de la contribución por déficit presupuestarios.
- e) No se pueden otorgar recursos de la contribución a entidades que estén incumpliendo los ingresos del presupuesto.

07. DESARROLLO DEL PROCESO

7.1 Generalidades

- ✓ La Ley No. 113 Del Sistema Tributario, de fecha 23 de julio de 2012, establece en su Libro Tercero, Título III, la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, a la que están obligadas las empresas, sociedades mercantiles de capital totalmente cubano y las cooperativas, por sus establecimientos sin perjuicio del municipio en que estén enclavados.
- ✓ La Ley 122 del Presupuesto del Estado para el año 2017, en su artículo 109, apartado 2, regula el pago de esta contribución a las cooperativas agropecuarias y no agropecuarias, las unidades básicas de producción cooperativa, así como los establecimientos de sociedades mercantiles de capital totalmente cubano y los de empresas nacionales y provinciales, aun cuando ejecuten procesos inversionistas.

7.2 De los Ingresos

- ✓ Se establece una Contribución para el desarrollo sostenible de los municipios, que grava los ingresos por la comercialización de bienes o prestación de servicios, que obtengan las empresas, sociedades mercantiles y cooperativas, por sí mismas y por sus establecimientos en cada territorio.
- ✓ La base imponible de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local está constituida por la totalidad de los ingresos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios, atribuibles a cada establecimiento o a la propia empresa, sociedad o cooperativa cuando genere por sí misma estos ingresos.
- ✓ Para el cálculo de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local durante el año 2017 se aplica un tipo impositivo del uno por ciento (1 %) sobre los ingresos brutos por las ventas de bienes o prestación de servicios, atribuibles a cada establecimiento o a la propia empresa, sociedad o cooperativa, cuando genere por sí misma estos ingresos y se aporta al Presupuesto municipal correspondiente al domicilio fiscal del establecimiento o entidad que genere el ingreso gravado.
- ✓ El pago de esta contribución durante el año 2017 se realiza en pesos (CUP).
- ✓ El 50% de las recaudaciones de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local no forman parte de los ingresos cedidos planificados y constituyen fuente para financiar gastos no previstos de los presupuestos locales
- ✓ Los referidos ingresos se acreditan a los presupuestos municipales por los sujetos autorizados, por el párrafo 074012 "Contribución Territorial para el Desarrollo Local", de conformidad con los procedimientos de recaudación actualmente vigentes.
- ✓ Debido a que en las Cuentas Distribuidoras de Contribución Territorial en cada municipio se está captando el 100 % de la recaudación del párrafo 074012 "Contribución Territorial para el Desarrollo Local" las Direcciones Municipales de Finanzas y Precios están obligadas a transferir el 50 % de esta previa conciliación con la Oficina Nacional de Administración Tributaria establecida en la Conjunta ONAT - Finanzas.
- ✓ Los ajustes en los ingresos transferidos y las devoluciones de ingresos indebidos o en exceso de lo debido del párrafo 074012 "Contribución Territorial para el Desarrollo Local, se realizan de acuerdo a los procedimientos que se establecen en la legislación vigente dictada por este Ministerio a tales efectos, afectando la Cuenta Distribuidora Municipal, del municipio que corresponda y las cuentas distribuidoras de los presupuestos que procedan.
- ✓ Los ingresos que se recauden por este concepto y no sean identificados por banco provenientes de sucursales bancarias no pertenecientes a BANMET y a su efecto sean transferidos a la cuenta distribuidora municipal en lugar de la cuenta de contribución territorial se ordenaran mediante ajustes por la Oficina Nacional de Administración Tributaria, dígase de las diferencias existentes entre la recaudación del párrafo 074012 y los créditos automáticos que reciba la cuenta distribuidora de Contribución Territorial en un período dado (semanal) a partir de las conciliaciones conjunta ONAT - Finanzas establecidas en el Plan de Acción aprobado por el Consejo de la Administración Provincial
- ✓ Los ingresos que se obtengan por la Contribución Territorial para el Desarrollo Local pueden financiar gastos corrientes y de capital de las Unidades Presupuestadas de subordinación municipal, provincial y nacional, así como pueden ser fuentes de financiamientos a Empresas siempre y cuando tenga un beneficio al Desarrollo Local del Municipio.

7.3 Del destino de los Ingresos

- ✓ Los ingresos recaudados que obtengan los Consejos de la Administración de las Asambleas Municipales del Poder Popular por concepto de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, se destinan al financiamiento de gastos corrientes y de capital no previstos y se acreditarán a la cuenta bancaria que se destine a estos efectos

7.4 De la solicitud del financiamiento

- ✓ Las entidades a las cuales el Consejo de la Administración Municipal evalúe la posibilidad de entregar financiamiento por concepto de Contribución Territorial para ejecutar gastos corrientes o de capital, deberán presentar a la Dirección Municipal de Finanzas y Precios o la Dirección Provincial de Finanzas y Precios según corresponda para su análisis y aprobación un expediente que contenga todos los elementos que fundamenten la solicitud de los recursos financieros.
- ✓ El expediente a que se refiere el punto anterior estará conformado entre otros elementos por los que se relacionan a continuación:
 1. Documento de solicitud dirigida al Presidente del CAM o CAP según sea el caso, firmado por el máximo nivel de dirección de la entidad solicitante.
 2. Documento fundamentando la solicitud realizada, en el que aparezca: Objeto del financiamiento, acciones a realizar para alcanzar el objetivo propuesto, presupuesto de gasto que ampara el importe solicitado desglosado por cada concepto que genere la ejecución de las acciones a acometer.
 3. Croquis o planos del trabajo a ejecutar si lo requiere.
 4. Tiempo de duración de las acciones y fecha de terminación.
 5. Datos generales de la entidad que asumirá la ejecución de las acciones y confirmación de la capacidad constructiva si procede.
 6. Contrato con la entidad constructora
 7. Evaluación del impacto del beneficio de la aprobación de la solicitud.
- ✓ El referido expediente se revisa y evalúa por la Dirección de Finanzas correspondiente realizando el dictamen del mismo teniendo la responsabilidad de presentarlo al Consejo de la Administración para su aprobación.

Los inversionistas tienen que realizar un proceso de negociación con los constructores revisando los presupuestos de obras exigiendo que no contengan gastos asociados con el aporte del 1% de la contribución territorial, con más del 10% de utilidad, gastos de alimentación, transportación, teléfonos, electricidad, medios de protección individual. Además, recordamos que se tendrán en cuenta las indicaciones asociadas al Incremento de las medidas de control a la contratación de nuevas formas de gestión y otras en las que intervienen formas no estatales. Para las producciones y servicios a recibir se debe cumplir entre otras, las siguientes indicaciones y conformar un expediente que contenga la evidencia documental del cumplimiento de las mismas.

 1. Gestiones con entidades estatales, (Actas, certificado o similares) que dentro de su objeto social se encuentre la prestación del servicio que se realizará con formas de gestión no estatal que contenga la no garantía del mismo reflejando las causas que lo limitan ejecutarlo.

2. Verificar, con las autoridades correspondientes, en el caso de los TPCP, No de licencia, Número de Registro de Contribuyente en la ONAT y Número de Cuenta Bancaria, en el caso de las CNA, No registro mercantil, Número de Registro de Contribuyente en la ONAT y Número de Cuenta Bancaria
 3. Como norma, en el caso de los materiales de la construcción balanceados centralmente y otros que se encuentran en el mercado mayorista, con el objetivo de abaratar la obra o servicio, previo análisis de la disponibilidad, de las cartas límites, serán aportados por el inversionista o pagador, siendo estos responsables del destino final de los mismos y su uso para lo que fue solicitado. En el resto de los casos que no se pueda satisfacer por esta vía, y sea asumido por el constructor o prestador del servicio, es necesario la certificación de procedencia de los materiales que se utilizan.
 4. El uso de las cartas límites es obligatorio por todos los constructores independientemente de la forma de gestión, según lo establecido por el MICONS rector de la actividad.
 5. Realizar evaluación de los precios de los servicios que se reciben estableciendo las comparaciones con los precios ofrecidos por entidades estatales, los acuerdos que se pactaron, considerando siempre que es el Estado quien está asumiendo dichos gastos, por tanto, debe primar la racionalidad de los mismos.
 6. Como parte del proceso de evaluación de precios, el inversionista o pagador analizará cada elemento de gastos y partidas del presupuesto presentado, esclareciendo cada uno, y no aceptando aquellos que carezcan de objetividad, claridad y racionalidad.
 7. Desarrollar negociación del contrato escrito, con la nueva forma de gestión no estatal para la ejecución de los servicios, incluyendo todas las garantías necesarias, teniendo en cuenta que se representa al estado en este proceso.
 8. En los de Mantenimientos Constructivos o Construcciones debe acompañarse al contrato, el presupuesto de la obra.
 9. Como norma para suscribir los contratos en el proceso inversionista y de reparación y mantenimiento constructivo se emplea como método de selección de la contraparte contractual la licitación como mínimo con 3 propuestas. Las reglas y condiciones que se establezcan son objetivas, y quedan definidas en el proceso. No obstante, la selección debe garantizar que la propuesta asegure las mejores condiciones para el inversionista o el que paga la reparación y mantenimiento. Se deberá incluir en el expediente todas las evidencias del proceso, con la debida transparencia, trazabilidad, susceptibles de verificación y control.
- ✓ El expediente se presentará en original y copia, de ser aprobado quedará una copia en poder de la Dirección Municipal de Finanzas y Precios para el control financiero de su ejecución y la otra la entidad.
 - ✓ Cuando los importes de las acciones contenidas en el expediente sean superiores a 750 mil pesos, este será remitido para consulta, al grupo provincial asesor para la evaluación de proyectos, el que dictaminará sobre el proyecto objeto de consulta concluyendo con las recomendaciones correspondientes, las que serán tenidas en cuenta por el solicitante, Los gastos asociados al proceso de consulta serán asumidos por el solicitante del financiamiento.

7.5 De la aprobación para el uso de los recursos financieros

- ✓ La entrega por concepto de esta Contribución se realiza por parte de las Direcciones Municipales de Finanzas y Precios, previa autorización del Consejo de la Administración de la Asamblea Municipal, a través de la emisión del correspondiente Acuerdo.

- ✓ Los Consejos de la Administración Municipal no podrán aprobar recursos a ninguna Unidad Presupuestada con destino a gastos relacionados con insuficiencias administrativas y de control.
- ✓ La Secretaría del Consejo de la Administración de la Asamblea Municipal, será la encargada de remitir a la Dirección Municipal de Finanzas y Precios la Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la entrega de recursos financieros provenientes de los ingresos por Contribución Territorial, el cual debe precisar entre otros los elementos siguientes: Nombre de la entidad beneficiaria de la aprobación, Órgano u Organismo al que se subordina la entidad, Importe aprobado, Destino del financiamiento, de igual forma procederá a entregar copia de dicho acuerdo a la secretaria del CAP.
- ✓ Las entidades a las cuales se le apruebe recursos están en la obligación de solicitar la programación de pago en correspondencia con los cronogramas de ejecución de obras, debiendo pactar con el constructor que los pagos se realizaran 90 días después de presentadas las facturas.
- ✓ Los Consejos de la Administración Municipal no podrán aprobar expedientes a entidades que incumplan los ingresos o ejecuten los gastos.
- ✓ El sector empresarial el financiamiento que reciben de la Contribución Territorial constituye una inversión a corto plazo teniendo que cada empresa planificar su recuperación en un plazo de un año de requerirse más tiempo tienen que ser conciliado y aprobado por la Dirección Provincial de Finanzas.

7.6 De la aprobación de transferencias de recursos recaudados de la Contribución Territorial

- ✓ Los Consejos de la Administración Municipal que se decida por el Consejo de la Administración Provincial y previa conciliación con los Presidentes municipales del 50 % de los recursos financieros autorizados para su uso aportaran el 10 % o menos a la Dirección Provincial de Finanzas y Precios y los mismos se destinaran por acuerdo del órgano de administración provincial, a financiar proyectos de interés local o provincial, en otros municipios.
- ✓ Los Consejos de la Administración Municipal de los Municipios Playa, Plaza, Cerro y Boyeros asumirán con la Contribución Territorial los gastos corrientes de la actividad no presupuestada, total o parcial previstos en el Presupuesto.
- ✓ Los recursos presupuestarios correspondientes a el 10 % transferido por los municipios seleccionados y las transferencias generales que no se asignen, se otorgan a aquellos municipios que el Consejo de la Administración Provincial decida y tienen el mismo tratamiento para su utilización que el establecido para el uso de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, para esto la Dirección Provincial de Finanzas y Precios transferirá a la Cuenta Distribuidora de Contribución Territorial de estos territorios los montos aprobados por el Consejo de la Administración Provincial.
- ✓ La Secretaría del Consejo de la Administración Provincial, será la encargada de remitir a la Dirección Provincial de Finanzas y Precios la Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la entrega de recursos financieros provenientes de los ingresos por Contribución Territorial al municipio que lo requiera, el cual debe precisar entre otros los elementos siguientes: Nombre del Municipio, entidad beneficiaria de la aprobación, Órgano u Organismo al que se subordina la entidad, Importe aprobado, Destino del financiamiento.

7.7 De la Notificación del Presupuesto

7.7.1 Por la utilización de los recursos recaudados de la Contribución Territorial del ejercicio actual

- ✓ Cuando la Dirección Municipal de Finanzas y Precios recibe la Certificación del Acuerdo adoptado por el Consejo de la Administración Municipal aprobando la redistribución de los recursos provenientes de la recaudación de este tributo y el expediente presentado por la entidad beneficiaria, procederá según se describe a continuación.
 1. Emiten modificación presupuestaria incrementando el presupuesto de gasto a la Unidades Presupuestada de subordinación municipal beneficiada previo acuerdo del CAM, en un término no superior a las 72 horas, remitiendo de igual forma una copia a la Dirección Provincial de Finanzas y Precios con nombre y firma de la persona que recibió la modificación presupuestaria
 2. Comunican a las empresas locales de subordinación municipal por el incremento de los ingresos y gastos aprobados a partir de la certificación emitida por el CAM, con un término no superior a las 72 horas
 3. Comunican a la Dirección Provincial de Finanzas y Precios la modificación del Presupuesto Municipal 72 horas posterior de recibido el acuerdo por el importe total aprobado hasta esa fecha.
 4. Envían dos copias de la certificación del acuerdo aprobado por el Consejo de la Administración Municipal a la Dirección Provincial de Finanzas y Precios cuando sean entidades de subordinación provincial o nacional una vez aprobados los recursos.
 5. Transfiere a la Dirección Provincial de Finanzas y Precios los recursos financieros aprobados en el Consejo de la Administración Municipal si la unidad presupuestada es de subordinación provincial.
 6. Cuando la aprobación se efectúe a una entidad no presupuestada el plan de gastos se incrementa en la Unidad de Registro de Tesorería como gasto corriente de la actividad no presupuestada, utilizando el subelemento de gasto establecido a tales efectos.

- ✓ Cuando la Dirección Provincial de Finanzas y Precios recibe la Certificación del Acuerdo adoptado por el Consejo de la Administración Municipal enviado por la Dirección Municipal de Finanzas y Precios, procederá según se describe a continuación.
 1. Actualiza el presupuesto del municipio
 2. Informa al Ministerio de Finanzas y Precios en las Notas a los Estados Financieros la actualización del Presupuesto Provincial por las aprobaciones de uso de la Contribución Territorial.
 3. Envía al Ministerio de Finanzas y Precios certificación del acuerdo aprobado por el CAM cuando sean entidades de subordinación nacional una vez aprobados los recursos.

- ✓ Cuando la Dirección Provincial de Finanzas y Precios recibe la Certificación del Acuerdo adoptado por el Consejo de la Administración Municipal o Provincial aprobando el uso a una entidad de subordinación provincial, procederá según se describe a continuación.
 1. Modifica el Presupuesto de la Provincia
 2. Notifica a la Unidad Presupuestada el incremento de gasto por este concepto e incrementa los ingresos en la misma cuantía.
 3. Transfiere los recursos financieros para su uso a la entidad beneficiaria
 4. Informa al Ministerio de Finanzas y Precios en las Notas a los Estados Financieros la actualización del Presupuesto Provincial por las aprobaciones de uso de la Contribución Territorial.

- ✓ Al recibir recursos de la contribución territorial las empresas, se refleja como parte de sus ingresos, no obstante, no debe considerarse como valor creado en el momento de distribuir salario por pagos por resultados.

7.8 Del Control Interno

7.8.1 Control de la Recaudación

- ✓ El control del cumplimiento de la recaudación de los ingresos previstos en el presupuesto por concepto de Contribución Territorial, a los efectos de mantener actualizada la evolución de este indicador en el transcurso del ejercicio fiscal correspondiente, se chequeará con periodicidad semanal en la Reunión conjunta ONAT – Finanzas desarrollada en los municipios y se adoptarán todas las medidas necesarias para su cumplimiento.
- ✓ La recaudación de los ingresos previstos en el presupuesto por concepto de Contribución Territorial es responsabilidad de la Oficina de la Administración Territorial debiendo establecer los mecanismos que permitan su control.
- ✓ El control de la utilización de los recursos financieros recaudados transferidos a la Cuenta del Sistema de Tesorería, será responsabilidad de la Unidad de Registro de la Tesorería de las Direcciones Municipales de Finanzas y Precios del órgano local del Poder Popular.

7.8.2 Entrega de Recursos Financieros

- ✓ Las unidades presupuestadas, empresas y otras entidades beneficiarias de los recursos financieros de la Contribución Territorial están obligadas a presentar la programación de gastos y pagos por los modelos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Finanzas y Precios, presentando estos a la Dirección Municipal de Finanzas y Precios para su revisión y aprobación.
- ✓ La Dirección Municipal de Finanzas y Precios después de evaluados y aprobados los modelos de programación de pagos y gastos procederá a situar el efectivo inicial programado para el período, en los períodos posteriores analizará la ejecución del efectivo entregado para entregar nuevos recursos financieros programados hasta que se termine su ejecución.

7.8.3 Control de la Utilización

- ✓ Para el control de la utilización de los recursos financieros a partir de las aprobaciones realizadas por los Consejos de la Administración Municipales de la Asambleas del Poder Popular, la Unidad de Registro de la Tesorería de las direcciones municipales de Finanzas y Precios habilita el Registro Control de la Utilización de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local que se adjunta como Anexo de este procedimiento.
- ✓ El Presidente del Consejo de la Administración Provincial y Municipal está en la obligación de informar en las sesiones de la Asamblea Municipal el cumplimiento de este programa.

7.8.4 Control de la Ejecución

- ✓ Las unidades presupuestadas y entidades no presupuestadas a las que se les hayan aprobado recursos financieros provenientes de la Contribución Territorial quedan obligadas a incluir en la información de sus Notas al Balance mensualmente el análisis de su ejecución, incluyendo los destinos en que han sido utilizados los mismos.
- ✓ La Unidad de Registro de Tesorería de las Direcciones Municipales de Finanzas y Precios, informarán al cierre de cada mes a la Dirección Provincial de Finanzas y Precios en las notas del Estado Financiero del Sector Gobierno Municipal la ejecución de estos recursos en el territorio, causas de las desviaciones más significativas e impacto en el municipio de los recursos empleados.

- ✓ Las Direcciones Municipales de Finanzas y Precios informarán oportunamente a los Consejos de Administración y Dirección Provincial de Finanzas y Precios la existencia de recursos inmovilizados en la Cuenta de Contribución Territorial para la toma de decisiones en el nivel correspondiente.
- ✓ En el proceso de Liquidación del Presupuesto del Estado se incluye la información referida al destino de los recursos provenientes de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local en la provincia y en cada municipio.

7.8.5 Control del Proceso

- ✓ El control a este proceso se realizará teniendo en cuenta dos variantes, el control físico de las acciones a acometer para medir el avance de la ejecución y su cumplimiento en los términos previstos y el control financiero de los recursos entregados y su destino final.
- ✓ El control del avance físico se ejecutará por el Consejo de la Administración Municipal por las vías y métodos que determine su Presidente.
- ✓ El control financiero de los recursos aprobados a las diferentes entidades se ejecutará por la Dirección Municipal de Finanzas y Precios a través de la acción de control y verificación previstas en su sistema de trabajo; de estas acciones emitirá información al Presidente del Consejo de la Administración y a la Dirección Provincial de Finanzas y Precios mensualmente.
- ✓ Las Direcciones Provinciales están en la obligación de controlar la ejecución física y financiera de las entidades municipales y provinciales que le son de su competencia, informando sus resultados mensualmente a la Dirección Provincial de Finanzas y Precios.
- ✓ La Dirección Provincial de Finanzas y Precios en los controles integrales que realice a los municipios verificara el cumplimiento del procedimiento.
- ✓ La Dirección de Economía y Planificación chequeara su cumplimiento en las reuniones de eficiencia económica, así como en los diferentes sistemas de control establecidos incluirán acciones que permitan controlar dicho procedimiento.
- ✓ La Dirección Provincial de Finanzas y Precios elabora mensualmente el informe de verificación de la contribución entregando copia del mismo al Consejo de la Administración Provincial.
- ✓ Cada Consejo de la Administración Municipal y las Direcciones Globales de la Economía deberán instrumentar dicho procedimiento en su ámbito de jurisdicción.

8- ESPECIFICACIONES DE TRABAJO

- ✓ Aun cuando la Ley establece que el pago de este tributo se realizará en pesos cubanos (CUP), si alguna entidad realiza el aporte en pesos convertible (CUC) el Banco está en la obligación de efectuar la conversión al momento de transferir a las cuentas del sistema de tesorería el ingreso al Presupuesto.
- ✓ En la recaudación del Ejercicio Fiscal el recurso financiero no utilizado para ningún destino específico al cierre del ejercicio no se podrá provisionar para ser utilizado en el siguiente Ejercicio Fiscal por el municipio, procediéndose a su liquidación al cerrar el Presupuesto correspondiente al año en cuestión.

9- PROCEDIMIENTO CONTABLE

REGISTRO CONTABLE EN LAS UNIDADES DE REGISTRO DE TESORERIA DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE FINANZAS Y PRECIOS.

- I- Al realizar la sucursal bancaria el traspaso de la cuenta distribuidora municipal en automático por los aportes de la Contribución Territorial a las cuentas bancarias destinadas para este fin.

Cuenta	Descripción	Parcial	Debe	Haber
118	Efectivo en banco – Fondos y Proyectos		\$ xxx.xx	
	0110 Contribución Territorial	\$ xxx.xx		
671	Recursos Entregados Distribuidora Municipal		\$ xxx.xx	
	0999 Otras salidas autorizadas	\$ xxx.xx		
	0040 Contribución Territorial	\$ xxx.xx		
111	Cuenta Distribuidora Municipal			\$ xxx.xx
668	Recursos recibidos para fondos			\$ xxx.xx
	0110 Contribución Territorial	\$ xxx.xx		
Ref: Traspaso de fondos de la Contribución Territorial				

- II- Al reintegrar el 50 % a la cuenta distribuidora municipal no autorizado para su uso por los aportes de la Contribución Territorial de las cuentas bancarias destinadas para este fin hasta tanto las sucursales bancarias ajusten la operatoria en forma automática.

Cuenta	Descripción	Parcial	Debe	Haber
111	Cuenta Distribuidora Municipal		\$ xxx.xx	
668	Recursos recibidos para fondos		\$ xxx.xx	
	0110 Contribución Territorial	\$ xxx.xx		
118	Efectivo en banco – Fondos y Proyectos			\$ xxx.xx
	0110 Contribución Territorial	\$ xxx.xx		
671	Recursos Entregados Distribuidora Municipal			\$ xxx.xx
	0999 Otras salidas autorizadas	\$ xxx.xx		
	0040 Contribución Territorial	\$ xxx.xx		
Ref: Ajustando transferencia del 50 % de los recursos financieros no autorizados para su uso				

- III- Al entregar recursos financieros a las entidades presupuestadas municipales autorizadas a través del Acuerdo del Consejo de la Administración.

Cuenta	Descripción	Parcial	Debe	Haber
678	Recursos Entregados Distribuidora Municipal		\$ xxx.xx	
	0110 Contribución Territorial	xxx.xx		
	Análisis por tipo de gasto y subordinación 0010 – Transf Gtos Corrientes UP Mcpio (x up) 0020 – Transf Gtos Capital UP Mcpio (x up)			
118	Efectivo en Banco - Fondos y Proyectos			\$ xxx.xx
	0110 Contribución Territorial	\$ xxx.xx		

- IV- Al entregar recursos financieros a las entidades no presupuestadas autorizadas a través del Acuerdo del Consejo de la Administración Municipal.

Cuenta	Descripción	Parcial	Debe	Haber
877	Financiamientos para Gastos Corrientes- Otras Entidades		\$xxx.xx	
	7513 Administración de Actividades y Servicios relacionados con la actividad económica	\$xxx.xx		
	Centro de Costo (nombre de la entidad)			
	84 Transferencias, Subsidios y Subvenciones	xxx.xx		
	841201 Contribución Territorial	xxx.xx		
878	Gastos de Capital por Financiamiento Entregado-Otras Entidades		xxx.xx	
	7513 Administración de Actividades y Servicios relacionados con la actividad económica	xxx.xx		
	YYY Centro de Costo (nombre de la entidad)	xxx.xx		
	Detallada por análisis de uso obligatorio que aparece en el Nomenclador de Cuentas	xxx.xx		
118	Efectivo en banco - Fondos y Proyectos			\$xxx.xx
	0110 Contribución Territorial	xxx.xx		

V- Al entregar recursos financieros a las Dirección Provincial de Finanzas y Precios.

Cuenta	Descripción	Parcial	Debe	Haber
808	Redistribución de Recursos Financieros CTDL		\$xxx.xx	
	7513 Administración de Actividades y Servicios relacionados con la actividad económica	\$xxx.xx		
	Subcuenta autorizada			
118	Efectivo en banco - Fondos y Proyectos			\$xxx.xx
	0110 Contribución Territorial	xxx.xx		

VI- En el proceso de liquidación del Presupuesto del Estado se incluye la información referida a la creación y destino de los recursos provenientes de la provisión y la ejecución de los recursos financieros recaudados en el Ejercicio Fiscal actual de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local en cada municipio y la provincia.

REGISTRO CONTABLE EN LAS UNIDADES DE REGISTRO DE TESORERIA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE FINANZAS Y PRECIOS.

I- Al recibir recursos de los municipios por el aporte del 10 % autorizado por el Consejo de la Administración.

Cuenta	Descripción	Parcial	Debe	Haber
112	Cuenta Distribuidora Provincial		\$xxx.xx	
	0020 Cuenta Distribuidora Provincial	\$xxx.xx		
662	Recursos Recibidos Distribuidora Provincial			\$xxx.xx
	0270 Contribución Territorial	\$xxx.xx		

II- Al recibir recursos financieros destinados para el uso de una unidad presupuestada provincial.

Cuenta	Descripción	Parcial	Debe	Haber
112	Cuenta Distribuidora Provincial		\$xxx.xx	
	0020 Cuenta Distribuidora Provincial	\$xxx.xx		
963	Ingresos Redistribuidos Provincial			\$xxx.xx
	0070 Contribución Territorial	\$xxx.xx		

III- Al entregar recursos financieros destinados para el uso de una unidad presupuestada provincial o municipio según acuerdo del CAP.

Cuenta	Descripción	Parcial	Debe	Haber
672	Recursos Entregados Distribuidora Provincial		\$xxx.xx	
	0999 Otras Entradas Autorizadas	\$xxx.xx		
112	Cuenta Distribuidora Provincial			\$xxx.xx
	0020 Cuenta Distribuidora Provincial	\$xxx.xx		

REGISTRO CONTABLE EN LA UNIDADES PRESUPUESTADAS

1. Cuando se reciben recursos financieros de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local.

Cuenta	Descripción	Parcial	Debe	Haber
109	Efectivo en Banco		\$ xxx.xx	
	0080 Cuenta de Gasto	\$ xxx.xx		
617	Recursos Recibidos Unidad Presupuestada			\$ xxx.xx
	0010 Transferencias Corrientes	\$ xxx.xx		
	002 Contribución Territorial	xxx.xx		
	0020 Transferencias de Capital	xxx.xx		
	002 Contribución Territorial	xxx.xx		

2. El proceso contable que se origina por la ejecución de las acciones desarrolladas por las unidades presupuestadas, a partir de los recursos asignados, se corresponden con los procedimientos establecidos en la legislación contable vigente utilizando el centro de costo 77 – Contribución Territorial.
3. En las unidades presupuestadas de subordinación nacional, el registro contable deberá acogerse a las indicaciones emitidas por su organismo superior.
4. En las notas a los Estados Financieros del período se informarán los recursos recibidos de la Contribución Territorial y cuanto se ha ejecutado, así como en el proceso de liquidación del Presupuesto del Estado.

REGISTRO CONTABLE EN LAS UNIDADES PRESUPUESTADAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL Y EMPRESAS

1. Cuando se reciben recursos financieros provenientes de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local.

Cuenta	Descripción	Parcial	Debe	Haber
109 a 119	Efectivo en Banco		\$ xxx.xx	
916 a 917	Subvención			\$ xxx.xx

2. El proceso contable que se origina por la ejecución de las acciones desarrolladas por las unidades presupuestadas de tratamiento especial y empresas, a partir de los recursos asignados, se registrará a

- través del rango de Cuenta 822 a 824 Gastos Generales y de Administración en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación contable vigente para el registro y análisis del gasto.
3. En las unidades presupuestadas de tratamiento especial y empresas de subordinación nacional, el registro contable deberá acogerse a las indicaciones emitidas por su organismo superior.
 4. En las notas a los Estados Financieros del período se informará los recursos recibidos de la Contribución Territorial y cuanto se ha ejecutado, así como en el proceso de liquidación del Presupuesto del Estado.

ANEXO No. 1

CONTROL DE LA UTILIZACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL.

ACUERDO			MODIF PRESUP		DESTINO		TRANSFERIDO POR TESORERIA (MP)	EJECUTADO POR LA ENTIDAD (MP)
NO.	FECHA	IMPORTE APROBADO (MP)	No.	FECHA	ENTIDAD BENEFICIARIA	DESCRIPCION DEL DESTINO APROBADO		
TOTAL								

CONCLUSIONES

El procedimiento ha posibilitado ordenar el proceso de control de los recursos generados por concepto de Contribución Territorial y su asignación por los consejos de la Administración en la provincia La Habana y sus municipios.

Citas

Asamblea Nacional del Poder Popular (2017): Ley 122 del Presupuesto del Estado 2017.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2012): Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”, de fecha 23 de julio de 2012.

Ministerio de Finanzas y Precios (2005): Resolución 235 – 2005, modificada por la Resolución 386 – 2011 que estableció la estructura del Manual de Normas Cubanas de Información Financiera.

Ministerio de Finanzas y Precios (2012): Resolución 302-2012, Norma Específica de Contabilidad Gubernamental Municipal.

Ministerio de Finanzas y Precios (2013): Resolución 354 – 2013, del Clasificador por Objeto del Gasto del Presupuesto del Estado vigente.

Ministerio de Finanzas y Precios (2016): Resolución 17/2016, Procedimiento para operar los presupuestos provinciales, de las provincias y los municipios.

Ministerio de Finanzas y Precios (2016): Resolución 245-2016 Normativa de la Contribución Territorial La Habana

Ministerio de Finanzas y Precios (2016): Resolución 500 – 2016, del Clasificador de Cuentas de la Contabilidad Gubernamental vigente.

Ministerio de Finanzas y Precios (2016): Resolución 874-2016 Relaciones de trabajo entre la Oficina Nacional de Administración Tributaria y las Direcciones de Finanzas y Precios.

Ministerio de Finanzas y Precios (2017): Resolución 8-2017 “Metodología para la notificación, desagregación, programación, modificación y ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto del estado”

Ministerio de Finanzas y Precios (2017): Resolución 9-2017 Procedimiento para operar los presupuestos provinciales, de las provincias y de los municipios

AGRADECIMIENTO

Grisel de la Nuez de la Teja

DATOS DEL AUTOR

RANDAR ROGER ROMERO LÓPEZ

Graduado en Ingeniería Química en la Universidad Camilo Cienfuegos en la provincia de Matanzas en el año 1998, miembro de la Asociación Nacional de Economista y Contadores de Cuba, ha presentado trabajos en Eventos de Ciencia y Técnica a nivel municipal y provincial alcanzando la condición de Relevante y Destacado, ha participado en varios eventos nacionales e internacionales. Ha sido miembro del Comité Municipal de la ANEC desempeñándose como Vicepresidente de Actividades Científicas. Se ha desempeñado como Director del Centro de Gestión Contable de Mayabeque y como Subdirector Económico de la Dirección Provincial de la Vivienda. Actualmente se desempeña como Vice director de Sistema en la Dirección Provincial de Finanzas y Precios de la Provincia de la Habana.

Fecha de recepción: 12 de febrero de 2018

Fecha de aceptación: 4 de mayo de 2018

Fecha de publicación: 30 de junio de 2018